REPSOL

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y REPSOL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

REUNIDOS

En la ciudad de Puertollano, a 15 de enero de 2019

De una parte, la Sra. Dña. María Teresa Fernández Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con CIF P-1307100F (en lo sucesivo **AYUNTAMIENTO**), en nombre y representación de esta Corporación.

De otra parte, el Sra. Dña. Rosa María Juárez Rodríguez, Directora del Complejo Industrial de REPSOL en Puertollano, en nombre y representación de REPSOL PETRÓLEO S.A., con CIF A28047223 (en lo sucesivo REPSOL).

Ambas partes tienen y se reconocen, con la personalidad en la que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que las actividades lúdicas, sociales y culturales organizadas y coordinadas por la Administración Municipal, en colaboración con otras instituciones y entidades, están permitiendo el acceso de una gran cantidad de ciudadanos a programas diversos, que tienen por denominador común su calidad y son de carácter estable en el municipio de Puertollano.

SEGUNDO: Que **REPSOL**, empresa con una destacada implantación en Puertollano, dentro de su compromiso como empresa socialmente responsable viene participando desde hace años en la promoción y patrocinio de actividades culturales, deportivas, sociales y cívicas, colaborando a tal fin con el Ayuntamiento de Puertollano como representante de la sociedad de Puertollano.

TERCERO: Que con objeto de promocionar y fomentar las actividades ligadas a la cultura, la infancia y la juventud en el municipio de Puertollano, ambas partes acuerdan aunar voluntades y esfuerzos para optimizar los recursos existentes.

REPSOL

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

CUARTO: Que Repsol, dentro de su voluntad de colaborar en las actividades lúdicas, sociales y culturales organizadas y coordinadas por la Administración Municipal de Puertollano, contribuirá al desarrollo de las mismas en 2019.

Con el objeto de coordinar y colaborar en la realización de las mismas en sus ámbitos respectivos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Dentro de los objetivos de este convenio a lo largo de 2019 REPSOL donará la cantidad de 45.000 euros para actividades/eventos lúdicos, sociales y culturales de diversa naturaleza que se realizarán en Puertollano en colaboración con el Ayuntamiento, corriendo por cuenta de REPSOL la selección de los espectáculos /actividades /eventos/ exposiciones/ conferencias, y por parte del Ayuntamiento la gestión, contratación, organización y abono de los mismos. En el presente convenio se incluye la actividad organizada por el área de festejos para las Navidades como la Central de los Sueños donde Repsol podrá proponer, si lo estima oportuno, determinadas actividades, talleres y/o la empresa encargada de la organización.

Para cada una de las actividades se desarrollará un convenio específico de colaboración.

El ingreso de estas cantidades se realizará en la cuenta facilitada por el Ayuntamiento de Puertollano en la entidad GLOBALCAJA 3190 2050 19 2018409421, y en ningún caso Repsol realizará pagos directos a los proveedores.

SEGUNDA: El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de REPSOL en el Proyecto indicado no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA: El Ayuntamiento pondrá a disposición de los actos programados en virtud de este convenio las instalaciones municipales culturales, encargándose de toda la organización técnica y logística requerida para el desarrollo de los mismos.

REPSOL

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

CUARTA: Previamente a la contratación del espectáculo/evento/exposición el Ayuntamiento se encargará de verificar la ficha técnica de cada espectáculo/evento/exposición para comprobar si los requerimientos técnicos del Auditorio Municipal, Pabellón Ferial y/o instalaciones municipales son suficientes para llevarlo a cabo con éxito, o si por el contrario es precisa la contratación de equipos/servicios adicionales, como iluminación y sonido, informando a Repsol por escrito de esta evaluación. Este informe se realizará con la suficiente antelación por el Ayuntamiento, siempre previamente al acuerdo de contratación. Si Repsol decidiese continuar adelante con el espectáculo en el supuesto que fuese necesario el alquiler de equipos/servicios adicionales como iluminación y sonido para la función preseleccionada que no figurasen en la dotación técnica del Auditorio Municipal, Pabellón ferial y/o instalaciones municipales, de común acuerdo con el Ayuntamiento acordarán si esos gastos adicionales de equipos, iluminación y sonido son asumidos por el Ayuntamiento con fondos propios o por Repsol, con cargo a este convenio.

QUINTA: Una vez seleccionado el espectáculo Repsol pondrá en contacto a la Compañía con el Ayuntamiento. Desde ese momento el Ayuntamiento asume la organización del evento y se encargará de todas las gestiones con la Compañía, incluidas la verificación y conformidad de las cláusulas técnicas requeridas para la realización del espectáculo/actividad y disponibilidad para realizarlo en espacios municipales. Dicha verificación y conformidad se recogerá en un documento que firmarán los responsables técnicos del Auditorio Municipal, Pabellón ferial y/ o instalaciones municipales y de la Compañía, que se incorporará como anexo al contrato entre las partes y que se encargará de realizar el Ayuntamiento.

SEXTA: El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Compañía el personal técnico del que dispone el Auditorio Municipal, Pabellón ferial y/ o instalaciones municipales en iluminación y sonido, maquinista y ayudantes de montaje, así como el solicitado por la Compañía como personal de carga y descarga y de sastrería-planchado. El Ayuntamiento acepta y asume que la función debe realizarse de acuerdo con la agenda de montaje, calendario y Rider técnico facilitado por la Compañía.

SÉPTIMA: Igualmente en caso de requerirlo por la naturaleza de la función el Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota correspondiente a la SGAE.

OCTAVA: Para todas las actividades que se celebren dentro del ámbito del presente convenio, el Ayuntamiento hará constar la colaboración de REPSOL, mediante la inserción de su logotipo, en toda la publicidad de los actos programados, en las presentaciones oficiales y en la información suministrada a los medios de comunicación. Repsol podrá instalar elementos con el logo de la Compañía en los espacios municipales donde se realicen estos actos. En cada caso el Ayuntamiento pasará prueba de imprenta a REPSOL para garantizar la correcta aplicación de la marca REPSOL.

NOVENA: El Ayuntamiento de Puertollano y Repsol coordinarán la presentación pública de todos los actos programados en virtud de este convenio a lo largo de 2019. Para cada evento programado, y con la suficiente antelación, los representantes del Ayuntamiento y de REPSOL acordarán la presencia de representantes del Ayuntamiento y de REPSOL en los mismos y los pases que se pondrán a su disposición para presenciar dichos eventos.

DÉCIMA: El Ayuntamiento entregará al final de la vigencia de este Convenio una memoria de las actividades realizadas en el marco del mismo, facilitando datos como el nombre y descripción de la actividad, el lugar, la fecha o fechas de su celebración, el importe destinado a la misma, el número de asistentes y la difusión realizada.

UNDÉCIMA: Todos los eventos que se programen en el marco de este convenio de colaboración tendrán entradas a precio popular, máximo 5 euros, y la recaudación se destinará a fines benéficos, excepto en los casos en los que por las características de la instalación municipal o la naturaleza del evento se decida su gratuidad.

DUODÉCIMA: La vigencia de este Convenio será de un año.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Puertollano	Por REPSOL
Dña. María Teresa Fernández Molina	Dña. Rosa María Juárez Rodríguez